

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 09 de agosto de 2022.

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en trece (13) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "Disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de Noviembre de 2020 se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", señalando en su numeral 1 como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2022-CO-P-UNDAR

recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;



Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva establece “**Del Titular de la entidad** Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan...”; y los incisos a) y b) del numeral 6.4.4.1 dispone “**De la implementación de las recomendaciones a) Del Titular de la entidad (...)** - Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso e implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad. ... b) **Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones** - Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad. - Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. - Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de Acción. - Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda”;



Que, mediante Informe N° 0029-2022-YKFQ/SG-UNDAR, de fecha 04 de Agosto de 2022, la Secretaria General luego de hacer referencia al Oficio N° 000705-2022-CG/OC0401 de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Huánuco de la Contraloría General de la República, quien señala que como resultado de la labor practicada se emitió la Hoja Informativa N° 000106-2022-CG/OC0401-RMV del 27 de julio del 2022, derivada del servicio relacionado denominado “Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior”; así como del Oficio N° 000701-2022-CG/OC0401 del 27 de julio de 2022, de la jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Huánuco de la Contraloría General de la República, quien remite en un folio el Apéndice N° 2 -Formato para la publicación de recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad; **recomienda** que se designe mediante documento expreso al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”; cuya designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, con Memorando N° 075-2022-UNDAR/CO-P del 5 de Agosto de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora solicita se sirva emitir acto resolutivo en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, designando al Mg. Rubén García Huamaní como funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 080-2022-CO-P-UNДАР

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. DESIGNAR** al Mg. Rubén García Huamaní, Director General de Administración, como **funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones**, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que el funcionario designado con el artículo 1 de la presente resolución cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. REMITIR** copia de todo el expediente al funcionario público designado con el artículo 1 de la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, al interesado y demás Órganos y Unidades correspondientes a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles